



II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

INTERVENCIÓN GENERAL

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número 2 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del presupuesto general vigente.

El acuerdo será inmediatamente ejecutivo, al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación y el presupuesto resultante queda de la siguiente forma:

GASTOS		IMCT 2020		
Capítulo	Descripción	Crédito anterior	EMC 2/20 IMCT	Crédito actual
1	Gastos de personal	3.695.188,30	0,00	3.695.188,30
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.146.524,89	991.827,78	6.138.352,67
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	585.640,00	0,00	585.640,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	4.440,82	100.000,00	104.440,82
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	21.191,68	0,00	21.191,68
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Total general		9.452.985,69	1.091.827,78	10.544.813,47

INGRESOS		IMCT 2020		
Capítulo	Descripción	Previsión anterior	EMC 2/20 IMCT	Previsión actual
1	Impuestos directos	0,00		0,00
2	Impuestos indirectos	0,00		0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	489.050,00		489.050,00
4	Transferencias corrientes	9.062.950,00		9.062.950,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00		0,00
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00		0,00
7	Transferencias de capital	4.440,82		4.440,82
8	Activos financieros	434.466,57	1.091.827,78	1.526.294,35
9	Pasivos financieros	0,00		0,00
Total general		9.990.907,39	1.091.827,78	11.082.735,17

Conforme al mencionado artículo 177.6 del TRLRHL, el expediente estará expuesto al público durante los ocho días siguientes a los efectos de presentación y sustanciación de reclamaciones, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

A tal fin, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la crisis



sanitaria ocasionada por el COVID-19, según redacción modificada por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo, el referido plazo no será objeto de suspensión, continuando el procedimiento dicho trámite, habida cuenta la razón de la que trae causa los propios expedientes de modificación de créditos.

En Burgos, a 18 de mayo de 2020.

El concejal del Área de Economía, Hacienda
y Modernización Administrativa,
David Jurado Pajares